



PROTOCOLO TÉCNICO DE HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA

Nº PTH-015-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 132.14.HS

RAZÓN SOCIAL:	RIONALDO ROSILLO PEREZ
DIRECCIÓN LEGAL:	JR. FRANCISCO NAVARRETE N°522 -TUMBES
REPRESENTANTE LEGAL:	RIONALDO ROSILLO PEREZ
ESTABLECIMIENTO:	CENTRO DE CULTIVO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (<i>Litopenaeus vannamei</i>), EN UN TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 137.28 Has.
DISPOSITIVO LEGAL:	R.D N° 029-2002-PRODUCE/DNA (10.10.2002)
UBICACIÓN:	SECTOR EL BENDITO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES.



MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES DECLARA:
 HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (*Litopenaeus vannamei*), DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.

CON EL RESULTADO SIGUIENTE:
 EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA EL DIA 16-01-2015 (ACTA DE AAH N° 004-15-CRU-TUM-ACSMMA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS.

LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO 048-24-CRU-RIRS, ENTRA EN VIGOR EL 06 DE FEBRERO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCORPORA EN EL LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.

OBSERVACIONES:
 PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH- 014-15-CRU-TUM-ACSMMA/SANIPES, DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.
 LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA -SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.
 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 06.02.2016

CALLAO, 12 DE FEBRERO DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
 - SANIPES -

 Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
 Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-015-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola RIONALDO ROSILLO PEREZ ubicado en sector El Bendito, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, está habilitado a partir del 06 de Febrero de 2015, con una vigencia de un (01) año, para realizar la actividad de acuicultura del recurso Langostino Blanco (*Litopenaeus vannamei*), destinado al consumo humano:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>



El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro del Establecimiento para producción Acuícola N° PTH-015-15-CRU-SANIPES.

Callao, 12 de Febrero de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -
Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas